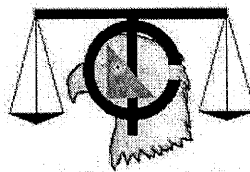




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 17 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1329/08, caratulado: “REF.- CO N° 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA TERMINACIÓN 1° ETAPA EN EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682.- RIO GRANDE ASA CONSTRUCCIONES SRL”**.-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que han sido oportunamente intervenidas en el marco del control previo mediante el Acta de Constatación T.C.P. - I.P.V. N° 173/08 -de fecha 30/05/08-, obrante a fs. 23, en la cual se observó que la obra presentaba un atraso del 18,12%, recordándose que en anterior oportunidad ya se había efectuado igual observación, recomendándose efectuar una aprobación de un nuevo plan de trabajo.-----

Continúa señalando que, ya en la instancia del control posterior, se emitió el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. IPV N° 266/08, obrante a fs. 34/35, suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a través del cual analiza las actuaciones incorporadas con posterioridad al Acta de Constatación citada, en descargo de la observación allí efectuada, glosada a fs. 24/26; consistente en la Resolución I.P.V. N° 1380/08 -de fecha 04/07/08-, por la cual se aprueba en la obra “TERMINACIÓN 1° ETAPA EN EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682 – RÍO GRANDE” tramitada por el Expediente I.P.V. N° 695/07, una ampliación del plazo de obra hasta el 15 de Julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto por el art. 108 inc. e) de la Ley Provincial 141, y un nuevo Plan de Trabajos. Destacando que dicho acto administrativo fue dictado con significativa posterioridad a la emisión del Certificado de Obra tramitado en las presentes actuaciones, en el cual se certifican trabajos realizados en el mes de Abril de 2008, y próximo al vencimiento del plazo de obra allí fijado. En función de lo cual, considera que la documentación aportada resulta extemporánea, manteniendo la observación efectuada y solicitando un llamado de atención al cuentadante a los efectos de recordar evitar situaciones como la observada en el expediente analizado. Criterio compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 962/08, obrante a fs. 36.-----

Indica el Sr. Presidente que, analizadas las constancias obrantes en el Expediente I.P.V. N° 1329/08, considera que han resultado acreditadas las irregularidades plasmadas por la Auditora Fiscal en su Informe Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.V. N° 266/08 relativas a la extemporaneidad de la ampliación del plazo de obra y aprobación del Plan de Trabajos dispuestos por la Resolución I.P.V. N° 1380/08. Ello, dado que dicho acto administrativo que aprobó la ampliación del plazo de obra hasta el 15/07/08 fue dictado con fecha 04/07/08, es decir, pocos días antes de culminar el mismo plazo; habiéndose hecho uso de

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

la ampliación sin que existiera acto administrativo que la apruebe. Por lo cual, considera procedente en esta instancia aprobar, en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el citado Informe.-----

Y, asimismo, en función del objeto de la medida propuesta por las áreas técnicas intervinientes, consistente en evitar la reiteración de tales irregularidades por parte del organismo en situaciones futuras, y considerando que la Resolución I.P.V. N° 1380/08 fue rubricada por la Vicepresidente del ente en ejercicio de la Presidencia, considera procedente, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por el art. 4 inc. g) de la Ley Provincial 50, advertir al Presidente y Vicepresidente del organismo acerca de las irregularidades plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.V. N° 266/08, indicándoles que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades allí observadas, emitiendo en tiempo oportuno los actos administrativos de ampliación de los plazos de obra.-----

Concluye, entonces, impulsando su voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Aprobar, en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.V. N° 266/08, suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 34/35 del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1329/08, caratulado: "REF.-CO N° 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA TERMINACIÓN 1° ETAPA EN EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682.- RIO GRANDE ASA CONSTRUCCIONES SRL".-----

b) Advertir al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Ing. Hugo Enrique GARCIA y a su Vicepresidente Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI acerca de las irregularidades plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.V. N° 266/08, indicándoles que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades allí observadas, emitiendo en tiempo oportuno los actos administrativos de ampliación de los plazos de obra.-----

c) Notificar, con copia certificada del mismo, al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del Expediente originario de su registro N° 1329/08, al Secretario Contable y Auditor Fiscal en el organismo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente e inclinando su voto en el mismo sentido.--

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los arts. 2 inc. b), 4 inc. g), 27 y cdt. de la Ley Provincial 50

**RESUELVE:**-----

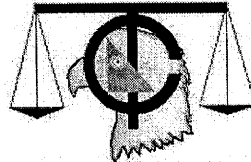
**ARTICULO 1°.- Aprobar, en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el Informe Letra: T.C.P. - Deleg.**

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

I.P.V. N° 266/08, suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 34/35 del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1329/08, caratulado: “REF.- CO N° 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA TERMINACIÓN 1° ETAPA EN EDIFICIO SITO EN KAYEN N° 682.- RIO GRANDE ASA CONSTRUCCIONES SRL”.

ARTICULO 2°.- Advertir al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Ing. Hugo Enrique GARCIA y a su Vicepresidente Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI acerca de las irregularidades plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.V. N° 266/08, indicándoles que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades allí observadas, emitiendo en tiempo oportuno los actos administrativos de ampliación de los plazos de obra.

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del Expediente originario de su registro N° 1329/08, al Secretario Contable y Auditor Fiscal en el organismo.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 1660.-

AF

Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia